y difinitiua de la entrada y apelacion y suplicacion y agravio
de la segunda sentencia y executoria y mandamiento de
execucion con todo lo que sea necesario sacar que le quiten
escrituras y poderes y poder cumplido en causa propia
todas y qualesquier autos y procesos que en virtud
de dicho mandamiento y prision y demas diligencias
hizieron contra los otros autos y diligencias
que convengan y sean necesarios aunque sean de calidad
que requieran poder especial para lo qual
por este presente les damos poder cumplido
con todas sus incidencias y dependencias
y lo recibimos otrosi por nuestra parte
en grado de apelacion y suplicacion y agravio
de la dicha sentencia definitiva y mandamiento
de execucion y prision y de todo lo demas
que convenga y sea necesario para lo
suso dicho y cada cosa y parte de ello
y nombramos por nuestros procuradores
en la dicha causa a los licenciados
Juan Bautista Adorno y Bartolome
Martinez vecinos de esta villa
a los quales y a cada uno de ellos
insolidum damos este dicho poder
con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con libre
y general administracion en forma
y facultad de sustituir este poder
en uno o mas procuradores y los revocar
y otros de nuevo criar y nombrar
con clausula de relevacion en forma
en testimonio de lo qual otorgamos esta
carta ante el escribano publico y testigos
de suso escritos que fue hecha y otorgada
en la dicha villa de Medina del Campo
en veinte y quatro dias del mes de
Junio de mil y seiscientos y veinte y
quatro años siendo testigos Juan Bautista Adorno
Bartolome Martinez y Juan Martinez vecinos
de esta villa y el otorgante que yo el escribano
doy fe conozco lo firmo en el registro
Ante mi
Pedro de Salcedo

Y luego incontinente el dicho Don Pedro de Guzman
en virtud del dicho poder que de suso se
hace mencion dijo que en nombre de
su parte y en virtud del dicho poder
que tiene presentaba y presento ante
los señores alcalde y regidores de esta
villa la carta de poder que de suso
se hace mencion para que en virtud
de ella se le admita la apelacion y
suplicacion y agravio que interpone
de la sentencia definitiva y mandamiento
de execucion y prision y de todo lo demas
que convenga y sea necesario para lo
suso dicho y cada cosa y parte de ello
y pidio y requirio a los dichos señores
alcalde y regidores que en virtud
del dicho poder que tiene presentado
y de la dicha carta de poder que
de suso se hace mencion le admitan
la dicha apelacion y suplicacion y agravio
que interpone de la dicha sentencia
definitiva y mandamiento de execucion
y prision y de todo lo demas que
convenga y sea necesario para lo
suso dicho y cada cosa y parte de ello
y pidio justicia y para ello
Don Pedro de Guzman

Y luego incontinente los dichos señores
alcalde y regidores vista la dicha
carta de poder que de suso se hace
mencion dijeron que en virtud
del dicho poder que tiene presentado
y de la dicha carta de poder que
de suso se hace mencion le admitan
la dicha apelacion y suplicacion y agravio
que interpone de la dicha sentencia
definitiva y mandamiento de execucion
y prision y de todo lo demas que
convenga y sea necesario para lo
suso dicho y cada cosa y parte de ello
y pidio justicia y para ello
Don Pedro